

Sándalo de África oriental (*Osyris lanceolata*)

Dirigida al Comité de Flora y los Estados del área de distribución de África oriental de la especie *Osyris*

- 16.153 El Comité de Flora y los Estados del área de distribución de África oriental de la especie *Osyris* deberán:
- a) examinar y acopiar más información sobre el estado de conservación, el comercio y la utilización de la especie *Osyris* a escala regional e internacional;
 - b) evaluar el impacto de ese comercio sobre el estado de la conservación de la especie *Osyris* en África oriental;
 - c) evaluar el impacto de la extensión de ese comercio a poblaciones no abarcadas por las inclusiones en el Apéndice II;
 - d) evaluar los datos que se requieran para realizar dictámenes de extracción no perjudicial, siguiendo la orientación existente;
 - e) identificar mecanismos que contribuyan a fomentar capacidades para llevar a cabo dictámenes de extracción no perjudicial, en el caso de las poblaciones actualmente incluidas; e
 - f) informar sobre sus actividades en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes y, en caso necesario, preparar propuestas de enmienda a los Apéndices con miras a su presentación en esa reunión.

Dirigida a la Secretaría

- 16.154 La Secretaría deberá colaborar con el Comité de Flora a fin de buscar la financiación externa necesaria para aplicar la Decisión 16.153.